

DISPOSICION N° M-1049/05*Buenos Aires, 14 de Septiembre de 2005*

VISTO las solicitudes de registro de marca nuevas o renovaciones que al momento de la presentación poseen limitaciones por incluir solamente ó excluir algunos productos o servicios respecto a la totalidad de aquellos que constan en la Clase objeto de la solicitud, así como las oposiciones, cuando las descripciones de aquellas o los fundamentos de éstas resultan particularmente extensos y

CONSIDERANDO:

Que lo descripto en el Visto se trata de un hecho habitual en el procedimiento marcario, el cual como todo procedimiento administrativo debe cumplir con los principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia en los trámites.

Que en pos de ello es conveniente buscar métodos alternativos, tales como acompañar soportes magnéticos por los cuales se agilice la carga de datos al Sistema Informático, traducándose en una mejora en la gestión de los procedimientos a cargo de la Dirección de Marcas para satisfacción de los usuarios.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y las Resoluciones Nros P 207/04 y P 241/04.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE MARCAS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DISPONE:**

Artículo 1 - Los solicitantes de registros de marcas nuevas o renovaciones que posean limitaciones por incluir solamente o excluir algunos productos o servicios respecto a la totalidad de aquellos que constan en la Clase objeto de la solicitud o los oponentes a una solicitud de registro, podrán acompañar conjuntamente con la presentación de las mismas, un Diskette de 3 1/2 ó Disco Compacto en el cual obre el mismo contenido, descripción o fundamentos de la oposición, que el volcado en los formularios de solicitud de registro o el formulario de oposición.

Artículo 2 - El modo de presentación en el soporte magnético deberá ser, SIN ACENTOS, ARIAL MAYUSCULA cuerpo 10, WINDOWS compatible.

Artículo 3 - El diskette 3 1/2 o CD, se presentará etiquetado, consignándose Solicitante, Marca y Clase y dentro de un sobre blanco.

Artículo 4 - Cuando se trate de presentaciones sucesivas, de un mismo solicitante y misma marca solicitada en diferentes Clases, podrá presentarse un solo soporte digital de los descriptos en el artículo 1 que contenga todas las descripciones. En ningún otro caso será admisible la presentación de un solo soporte digital.

Artículo 5 - La presentación de medios alternativos con el propósito con el que se dicta la presente, no suplirá las formalidades del procedimiento ni se considerará por cumplido el mismo si el contenido que portan no se encuentra volcado en los formularios de solicitud de registro o en el de oposición al momento de la presentación por la Mesa de Entradas del Instituto. Existiendo discordancia entre lo consignado en el formulario solicitud de registro o en el de oposición, respecto de lo que obra en el soporte magnético, se estará a lo que conste en los documentos en papel.

Artículo 6 - Regístrese, Publíquese en el Boletín de Marcas y Patentes, Archívese.

DISPOSICION N° M - 1049/05